

**REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA EL
PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE
PLANTA Y CONTRATA**

REGLAMENTO N° 00011 /

LA UNIÓN 23 JUN 2021

VISTOS:

El Acuerdo N°949 adoptado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal de La Unión para el año 2021, según; el Decreto Exento N° 7886, de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde para la comuna de La Unión a don ALDO RODRIGO PINUER SOLIS y el Decreto Exento N° 2565 del 18 de mayo de 2021, que prórroga el mandato hasta el 28 de junio de 2021 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

TENIENDO PRESENTE:

Que resulta necesario modificar el reglamento de entrega y uso de uniformes para el personal de la I. Municipalidad de La Unión, conforme a lo expresado por los funcionarios y asociaciones de funcionarios, de forma que sea más práctico y cómodo su uso, cambiando a una tenida que sea utilizada tanto por el personal femenino como masculino.

El rol que le corresponde a los funcionarios en proporcionar una buena atención al público, que acude a sus dependencias, como también de proyectar esta imagen hacia toda la comunidad.

Que a lo anterior se suma las razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Reglamento de Uniformes para el personal femenino y masculino de planta y contrata de la Municipalidad de La Unión, texto que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y
MASCULINO DE PLANTA Y CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
UNIÓN**

ARTICULO 1°: El presente reglamento tiene por objetivo normar la entrega y el correcto uso del uniforme institucional, para el personal de planta y contrata de la municipalidad.

ARTICULO 2°: Todo funcionario perteneciente a la Municipalidad de La Unión de planta y contrata, deberá hacer uso del uniforme institucional que sera proporcionado por la Municipalidad.

ARTICULO 3°: Los uniformes municipales sólo podrán ser usados para el cumplimiento del cometido específico de la función municipal, prohibiéndose su uso en cualquier otro servicio ajeno a éste o que no tenga relación con la administración pública.

ARTICULO 4°: Sera de responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas realizar la licitación pública, compra y posterior entrega del uniforme para el personal femenino y masculino de la Municipalidad de La Unión. El Departamento de Personal, realizará la solicitud de compra del uniforme confeccionando las Bases Administrativas y Técnicas, indicando la cantidad de prendas que lo componen y las tallas del personal femenino y masculino.

ARTICULO 5°: Se proporcionará al personal femenino y masculino que desempeña funciones Directivas, Profesionales, Jefaturas, Técnicas, Administrativas y Auxiliares de oficinas municipales, cada año en el mes de Abril, un uniforme consistente en; dos poleras de algodón tipo picket, 2 camisas outdoor, dos pantalones outdoor o de tela, un polar con logo institucional y un par de zapatos. Además, cada dos años, se entregará una parka.

Entiéndase por uniforme institucional todas las prendas mencionadas anteriormente, incluidos los zapatos y la parka, lo que no puede ser aceptado en forma parcializada por los funcionarios.

Queda prohibido la aceptación por parte del funcionario de sólo zapatos y/o sólo parka.

Todos los funcionarios a quienes se les entregue un vale para adquirir los zapatos u otros, deben obligadamente una vez adquirida la prenda, entregar al Departamento de Personal, la boleta o factura de la compra, documento imprescindible para la rendición anual del municipio, donde si no se da cumplimiento a lo anterior, será motivo de anotación de demérito en su hoja de vida.

También se proporcionará una credencial institucional de uso obligatorio por los funcionarios, dentro de su horario laboral.

ARTICULO 6°: Conforme a la Ley N° 16.744, siempre se deberá proporcionar los elementos de seguridad y protección al personal al personal femenino y masculino, que conforme al desempeño de sus funciones, cada vez que lo requiera y sea necesario y así lo indique el informe del prevencionista de riesgos del municipio.

ARTICULO 7°: El uniforme o la ropa que se proporciona es de propiedad municipal, por lo tanto, su uso es obligatorio durante la jornada de trabajo y en aquellas actividades oficiales que representen a la Municipalidad.

ARTICULO 8° : La mantención, cuidado y buena presentación de la tenida será de responsabilidad del funcionario municipal.

ARTICULO 9°: Después de la jornada de trabajo, el funcionario municipal no podrá asistir con el uniforme municipal a establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, tabernas, cabarets, cantinas y en general en otras que se efectúen espectáculos frívolos.

ARTICULO 10°: La elección del uniforme será de responsabilidad de una comisión integrada por el Director de Administración y Finanzas, Jefe de Personal, Director de Control, o los subrogantes en cada caso, asesor jurídico municipal y dos representantes (una dama y un varón) de cada asociación gremial del municipio.

ARTICULO 11°: La Comisión deberá seleccionar de entre todos los oferentes que

cumplan con las especificaciones solicitadas en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas de licitación y formalidades que contempla para ello el portal Mercado Público, conforme a la Ley N° 19.886.

ARTICULO 12°: La entrega de los uniformes se hará efectiva a través del Departamento de Personal, a los funcionarios que les corresponda, los cuales deberán firmar la recepción conforme del mismo.

ARTICULO 13°: Se dispondrá de un calendario de uso de uniformes, el cual será de conocimiento y difusión municipal.

El Departamento de Personal será responsable de decretar y publicar el calendario de uso de uniformes, tanto para el personal femenino y masculino. Dicho calendario deberá estar detallado por cada día de la semana de Lunes a Viernes, mencionando la tenida que se usara y que días.

ARTICULO 14°: Los uniformes son de propiedad municipal y una vez que estos cumplan su vida útil, el funcionario no estará obligado a hacer entrega de éste.

ARTICULO 15°: La fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, en relación al uso del uniforme, será de responsabilidad del Director y/o Jefe de cada Unidad municipal.

ARTICULO 16°: Cada Director y/o Jefe deberá considerar dentro de las calificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

ARTICULO 17°: El Departamento de Personal, será también responsable de constatar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, debiendo informar al Alcalde el desacato de estas disposiciones.

ARTICULO 18°: Queda prohibido el uso y adquisición con fondos municipales, de otros tipos de uniformes o indumentarias, que no sean los estipulados en el presente reglamento, para el personal femenino y masculino de planta y contrata.

ARTICULO 19°: Exceptuase del cumplimiento de las normas del presente reglamento al Alcalde y aquellos funcionarios que así lo expresen por escrito, su decisión de no utilizar el uniforme institucional, proporcionado por la Municipalidad. Esta representación deberá ser dirigida al Departamento de Personal con copia a su Jefatura directa.

ARTICULO 20°: Déjese sin efecto el Reglamento Interno de entrega y de uso de Uniforme para el personal femenino y masculino de planta y contrata, aprobado por decreto exento N° 10173 del 14 de diciembre de 2017.

2.- El presente reglamento empezará a regir a contar de la fecha de publicación.

3.- Publíquese en la página web de la Municipalidad www.munilaunion.cl y en el sitio de Transparencia Activa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

APS/MDO/mcc

Distribución:

- Directores Municipales
- Jefes de Departamentos Municipales.
- Transparencia Municipal
- Archivo



ALDO PINGER SOLÍS
ALCALDE